



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia General
Regional

PLAN MERISS

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
Cusco, Capital Histórica del Perú"



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N°030-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE

Cusco, 10 de marzo del 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 009-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/-RO-V/RSD del 25 de enero del 2023 del Residente de Obra, el Informe N°12-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSLTI-IO/V del 27 de enero del 2023 del Inspector de Obra, el Memorandum N°050-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI del 07 de febrero del 2023 del Director de Supervisión Liquidación y Transferencia, el Memorandum N°125-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 10 de febrero del 2023 del Director de Infraestructura Hidráulica, el Memorandum N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 14 de febrero del 2023 de la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 031-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD del 20 de febrero del 2023 del Residente de Obra, el Informe N° 021-2023-GR CUSCO/PM-DE-DSLTI/IO-V de 22 de febrero del 2023 del Supervisor de Obra, el Memorandum N° 092-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI del 02 de marzo del 2023 del Director de Supervisión Liquidación y Transferencia, el Memorandum N°177-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 03 de marzo del 2023 del Director de Infraestructura Hidráulica, el Memorandum N°052-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 03 de marzo del 2023 de la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, el Informe N°082-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del 06 de marzo del 2023 del Director de Infraestructura Hidráulica, y con lo demás que lo contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 07 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de Proyectos de Riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, el artículo 438° del ROF del Gobierno Regional de Cusco, establece: "El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión Integrada y sostenible del riego en cuencas";

Que, con Informe N° 009-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/-RO-V/RSD del 25 de enero del 2023 la Residencia de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" a cargo del Ing. Rossel Surco Delgado quien alcanza el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente por un monto de S/2'277,283.00 solicitando la revisión, evaluación y eventual aprobación con un presupuesto total modificado de S/ 143'454,100.69;

Que, mediante Informe N°12-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSLTI-IO/V del 27 de enero del 2023, el Inspector de Obra respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye que este se ha formulado en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1y 2 de la Ley N°31358- Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, así mismo el presupuesto de modificación en fase de inversión por ampliación presupuestal N°04 asciende a S/2'277,283.00, por todo ello considera procedente dicho trámite;

Que, con Memorandum N°050-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI del 07 de febrero del 2023, el Director de Supervisión Liquidación y Transferencia concluye respecto al expediente de modificación en fase



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639
www.meriss.gob.pe



de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", que este es **precedente**;

Que, con Memorandum N°125-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 10 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, solicita a la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización la revisión y el informe de pertinencia para continuar con el trámite del expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco";

Que, mediante Memorandum N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/Uppm-JEF.Uppm del 14 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye que el importe de Control Concurrente se deducirá de la siguiente manera: Costo Total de la Inversión S/141'176,817.69, devengado al 31/12/2022 S/46'956,864.04, Saldo por Ejecutar S/94'219,953.65 siendo el Costo Total del Control Concurrente S/1'884,399.07(2% de S/94'219,953.65);

Que, mediante Informe N° 031-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD del 20 de febrero del 2023, el Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye que esta cuarta modificación presupuestal dará lugar a una modificación en la estructura presupuestal además de generar un incremento de presupuesto, por tanto la nueva estructura presupuestal e incremento de presupuesto se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES CORRIENTES (S/)
1	COSTO DIRECTO	128,898,182.42
1.01	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE RIEGO	128,331,131.37
1	OBRAS PRELIMINARES	3,814,194.75
2	SIEMMA 01 - MARGEN DERECHA VERSALLES	44,565,709.23
3	SIEMMA 02 - MARGEN IZQUIERDA VERSALLES	70,020,961.64
4	SIEMMA 03 - GRANADA	5,453,787.77
5	SIEMMA 04 - SAN JOSE	1,476,397.88
1.02	COMPONENTE 02: GESTIÓN DE RIEGO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1,401,928.47
1	RIEGO Y DESASTRES	591,252.30
2	MIGRACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	732,110.37
3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (PMA)	78,565.80
1.03	COMPONENTE 03: GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO	2,473,118.24
1.04	COMPONENTE 04: GASTOS GENERALES POR COVID - 19	692,007.44
2	COSTOS GENERALES TOTALES	12,378,635.07
1	DEPENDIENTE TÉCNICO	1,339,000.00
2	GASTOS GENERALES TOTALES (B.54% C.D)	8,460,496.20
3	GASTOS SUPERVISIÓN TOTALES (7.56% C.D)	2,537,594.94
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	252,143.93
	TOTAL PRESUPUESTO	141,176,817.49
	CONTROL CONCURRENTE (LEY 31353)	1,884,399.07
	TOTAL PRESUPUESTO	143,061,216.76

Que, con Informe N° 021-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTI/O-V de 22 de febrero del 2023 el Inspector de Obra concluye que de la revisión y evaluación realizada al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", se ha formulado en atención a lo establecido por el marco normativo, así mismo el Costo de Control de Concurrente antes mencionado es un nuevo componente de la estructura presupuestal cuyo monto asciende a S/143'061,216.76;

Que, mediante Memorandum N° 092-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTI del 02 de marzo del 2023 el Director de Supervisión Liquidación y Transferencia concluye que el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", con incremento presupuestal de S/1'884,399.07 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/143'061,216.76 es precedente;





Que, mediante Memorandum N°177-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 03 de marzo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco”;

Que, mediante Memorandum N°052-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 03 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco”, expresa opinión de pertinencia, en cumplimiento a la Ley N°31358;

Que, con Informe N°082-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del 06 de marzo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica concluye que la modificación N°06 en Fase de Inversión por ampliación presupuestal N°04 por implementación de costos de control concurrente asciende a S/1'884,399.07 del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco” asciende a S/1'884,399.07 sustentado por la Ley N°31358 que establece medidas para la expansión del control concurrente modificada por la Ley N°315000. Siendo el presupuesto total modificado S/143'061,216.76;

Que, para el presente caso se trata de la Modificación N° 06 por ampliación presupuestal N°04 por medidas de Expansión de Control Concurrente del Proyecto “Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco” por la suma de S/1'884,399.07 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/143'061,216.76, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 31500 y normas modificatorias y conexa;

Que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, los servicios de control constituyen **un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental** que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que **dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo** los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y **control concurrente**; ésta última se realiza a modo de **acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución**, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que **la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras, por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente** por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra;



Que, sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que **para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva**,

Que, tal Disposición Complementaria Transitoria reza como sigue:

Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxl) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única¹ de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS². Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra) por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez millones de soles, cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto. En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).

Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la OP realiza la transferencia financiera a favor de la Contraloría de acuerdo a las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en lo que corresponda.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones seleccionadas y se establece en dicha solicitud, entre otros, el monto a ser financiado³.

Que, de otro lado, respecto a las transferencias financieras a favor de la Contraloría, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone:

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, para el caso de iniciativas de contratación.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.

En ninguno de los casos, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implica la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria.

Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activo No Financiero" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

*Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a **realizar modificaciones presupuestales en el nivel***

¹ Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, los pliegos quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público; incorporando dentro de los costos indirectos u otros costos, de la estructura de costos de la inversión, el rubro denominado Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar.
² EPS Entidad Fiscalizadora Superior.



funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

Que, con Resolución Directoral N° 099-2018-GR CUSCO-PERPM-DE del 13 de setiembre del 2018 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" con código único 2270682, cuyo monto de inversión total asciende a S/114'976,365.61 con modalidad de ejecución por Administración Directa y un plazo de ejecución de 1,550 días calendario, incluido la liquidación técnica-financiera.

Que, adicionalmente, la Residencia informa que a diciembre del 2022 la ejecución física acumulada es de S/29'621,634.98 el cual representa el 22.98 % del costo directo del Proyecto;

Que, mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional del Cusco con carácter de muy urgente efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, conforme al Anexo que adjunta, mismo que considera en su ítem N° 21 al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" CUI 2270682 con el monto solicitado de S/ 2'277,283.00;

Que, es de considerar que mediante Memorándum N°052-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 03 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", expresa opinión de pertinencia, en cumplimiento a la Ley N°31358;

Que, el artículo 5º de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como:

- **Concepción Técnica: alternativa de solución con la que se busca lograra el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de Inversiones.**
- **Dimensionamiento: condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.**

Que, la ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1º dispone:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
ASESORIA LEGAL

Fecha: 15 MAR 2023

Hora: 11:09 N° _____

Folios: 14 Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE PLANIFICACION
PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

Fecha: 15 MAR 2023

Hora: 11:10 am N° _____

Folios: _____ Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
UNIDAD DE ADMINISTRACION

Fecha: 15 MAR 2023

Hora: 11:17 N° _____

Folios: 14 Firma: *[Signature]*

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: 15 MAR. 2023

Hora: 11:21 N° _____

Folio: 14 Firma: *[Signature]*



Que, la Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19° lo siguiente:

"Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obra, toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos, en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros."

Que, el mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como:

"Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos, en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros."

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N°005-2021-GR CUSCO/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°016-2023-GR CUSCO/GR y conforme a los instrumentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco"**, por S/1'884,399.07 soles conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la Republica mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE, siendo el nuevo monto total de inversión del proyecto de S/143'061,216.76 soles.

ARTICULO SEGUNDO. - REGISTRAR, en la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones) antes de su ejecución mediante formato N°08-A, registro en Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, Dirección de Supervisión Liquidación y Transferencia y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.

ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO	
PLAN MERISS	
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA	
Fecha:	14 MAR 2023
Hora:	5:00 N°
Folios:	146 Firma: [Firma]

tal cd. Exp. original

C.C.

- Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
- Dirección de Infraestructura Hidráulica
- Unidad de Administración.
- UPPM
- Asesoría Legal.
- Archivo



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 13 MAR 2023

Nº: 725

DOCUMENTO: Informe N° 94-2023-GRUNJLO/PLG MERRIS/ODL

ASUNTO: Modif en fase de Inversión N° 06 con ampliación PPTal N° 04 por impl. de medidas de control concurrente del proy. "Mej. y simpl del serv de agua para riego en los sectores del río Veredillo"

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA

- 1. Para ...
- 2. Acomp ...
- 3. Part ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. Preparar Respu ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. Formular Resolución D.
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERRIS
 ING. Benito Sánchez
 DIRECTOR EJECUTIVO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN EJECUTIVA

13 MAR 2023

Hora: 8:50 N 725
Folios: 139 Firma: [Firma]

INFORME N°99-2023-GR CUSCO/PLAN MERISS-DE/OAL

A : ING. LUCHO SALCEDO CACERES
DIRECTOR EJECUTIVO.

ASUNTO : MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 06 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N°04 POR IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONTROL CONCURRENTES DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN Y DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA REGION CUSCO".

REFERENCIA : A) INFORME N°082-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH
B) MEMORÁNDUM N°052-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
C) MEMORÁNDUM N°177-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
D) MEMORÁNDUM N° 092-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLTL
E) INFORME N° 021-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLTL/IO-V
F) INFORME N° 031-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD
G) MEMORÁNDUM N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
H) MEMORÁNDUM N°125-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH
I) MEMORÁNDUM N°050-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTL
J) INFORME N°12-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-IO/V
K) INFORME N° 009-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH-/RO-V/RSD

FECHA : CUSCO, 07 DE MARZO DEL 2023

Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia en el cual se remite a la Dirección Ejecutiva la versión final de las Directivas de las diferentes direcciones y unidades del Plan MERISS, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

- Con Informe N° 009-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH-/RO-V/RSD del 25 de Enero del 2023 la Residencia de Obra del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" a cargo del Ing. Rossel Surco Delgado quien alcanza el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente por un monto de S/2'277,283.00 solicitando la revisión, evaluación y eventual aprobación, con un total modificado de S/ 143'454,100.69.
- Mediante Informe N°12-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSLTL-IO/V del 27 de enero del 2023, el Inspector de Obra, respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye que este se ha formulado en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley N°31358- Ley que establece medidas para la expansión del Control Concurrente, así mismo el presupuesto de modificación en fase de inversión por ampliación presupuestal N°04 asciende a S/2'277,283.00 por todo ello considera procedente dicho trámite.





3. Con Memorandum N°050-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 07 de febrero del 2023, el Director de Supervisión Liquidación y Transferencia concluye respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipai, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", que este es **procedente**.
4. Con Memorandum N°125-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 10 de febrero del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, solicita a la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización la revisión y el informe de pertinencia para continuar con el trámite del expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipai, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco".
5. Mediante Memorandum N°035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 14 de febrero del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipai, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye que el importe de Control Concurrente se deducirá de la siguiente manera: Costo Total de la Inversión S/141'176,817.69, devengado al 31/12/2022 S/46'956,864.04, Saldo por Ejecutar S/94'219,953.65 siendo el Costo Total del Control Concurrente S/1'884,399.07(2% de S/94'219,953.65).
6. Mediante Informe N° 031-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD del 20 de febrero del 2023, el Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipai, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", concluye que esta cuarta modificación presupuestal dará lugar a una modificación en la estructura presupuestal además de generar un incremento de presupuesto, por tanto la nueva estructura presupuestal e incremento de presupuesto se puede apreciar en el siguiente cuadro:



PRESUPUESTO MODIFICADO		
	DESCRIPCIÓN	MONEDAS
1	COSTO DIRECTO	12,278,635.7
1.01	COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA DE OBRAS FUNDAMENTALES	12,278,635.7
2	SISTEMA 01 - MARGEN DERECHA VERSALLES	7,336,193.75
3	SISTEMA 02 - MARGEN IZQUIERDA VERSALLES	44,365,789.23
4	SISTEMA 03 - GRANADA	70,020,961.64
5	SISTEMA 04 - SAN JOSÉ	5,453,787.77
1.02	COMPONENTE 02: GESTIÓN DE RIESGO, ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	1,401,928.47
1	RIESGO Y DESASTRES	591,252.30
2	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	732,110.37
3	CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS (CIRIA)	78,565.80
1.03	COMPONENTE 03: GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EN SISTEMAS DE RIEGO	2,473,115.24
1.04	COMPONENTE 04: GASTOS GENERALES POR COVID - 19	692,007.64
2	COSTOS GENERALES TOTALES	12,278,635.7
1	EXPEDIENTE TÉCNICO	1,030,000.00
2	GASTOS GENERALES TOTALES (S/ S/0 C.D)	8,420,000.00
3	GASTOS SUPERVISIÓN TOTALES (S/ S/0 C.D)	2,432,294.94
4	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	2,396,340.76
	TOTAL PRESUPUESTO	13,000,000.00
	CONTROL CONCURRENTE (S/ S/0 C.D)	1,884,399.07
	TOTAL PRESUPUESTO	14,884,399.07



7. Con Informe N° 021-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-V de 22 de febrero del 2023 el Inspector de Obra concluye que de la revisión y evaluación realizada al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", se ha formulado en atención a lo establecido por el marco normativo, así mismo el Costo de Control de Concurrente antes mencionado es un nuevo componente de la estructura presupuestal cuyo monto asciende a S/143'061,216.76.

8. Mediante Memorandum N° 092-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSLT del 02 de marzo del 2023 el Director de Supervisión Liquidación y Transferencia concluye que el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", con incremento presupuestal de S/1'884,399.07 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/143'061,216.76 es **procedente**.

9. Mediante Memorandum N°177-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 03 de marzo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco".

10. Mediante Memorandum N° 081-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH del 02 de marzo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica remite a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco".



11. Con Informe N°082-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH del 06 de marzo del 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica concluye que la modificación N°06 en Fase de Inversión por ampliación presupuestal N°04 por implementación de costos de control concurrente asciende a S/1'884,399.07 del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" asciende a S/1'884,399.07 sustentado por la Ley N°31358 que establece medidas para la expansión del control concurrente modificada por la Ley N°315000. Siendo el presupuesto total modificado S/143'061,216.76.

ANALISIS:

1. El Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva (PLAN MERISS) es un órgano desconcentrado y/o unidad ejecutora del Gobierno Regional del Cusco, que tiene por finalidad ejecutar proyectos de infraestructura de riego, formular, coordinar, dirigir, ejecutar, administrar y brindar asistencia especializada en proyectos de inversión relacionados con la gestión integrada del riego en cuencas,



compatibles con el medio ambiente. Cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten conforme se ven en los artículos 1 y 2 de su Manual de Operaciones.

2. El numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 recoge el Principio de Legalidad en materia administrativa, en mérito al cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que tienen atribuidas y de acuerdo con los fines para los que han sido conferidas; lo que implica que la acción administrativa debe necesariamente, adecuarse al bloque de legalidad; en tanto se requiere de una habilitación normativa que, simultáneamente, justifique y autorice la conducta desplegada para que pueda considerarse lícita o cuando menos no prohibida. Supone la sumisión de la Administración Pública al orden jurídico, positivizado o no, pues, el término legalidad indica que la Ley es la norma superior esencial a respetar como regla fundamental del Derecho Administrativo.
3. Para el presente caso se trata de la Modificación N° 06 por ampliación presupuestal N°04 por medidas de Expansión de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuy, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" por la suma de S/1'884,399.07 y un presupuesto total del proyecto ascendente a S/143'061,216.76, en aplicación de lo dispuesto por la Ley N° 31500 y normas modificatorias y conexas.
4. El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.
5. Los servicios de control constituyen *un conjunto de procesos cuyos productos tienen como propósito dar una respuesta satisfactoria a las necesidades de control gubernamental* que corresponde atender a los órganos del Sistema Nacional de Control, y que *dichos servicios pueden ser de los tipos siguientes: servicios de control previo, servicios de control posterior y servicios de control simultáneo* los que son ejercidos a través de las modalidades de visitas de control, orientación de oficio y *control concurrente*; ésta última se realiza a modo de *acompañamiento sistemático multidisciplinario, y tiene por finalidad realizar la evaluación a través de la aplicación de diversas técnicas, de un conjunto de hitos de control pertenecientes a un proceso en curso, de forma ordenada, sucesiva e interconectada en el momento de su ejecución*, con el propósito de verificar si las actividades sujetas a revisión han sido realizadas conforme a la normativa aplicable, las disposiciones internas, estipulaciones contractuales u otras análogas que le resulten aplicables e identificar, de ser el caso, la existencia de situaciones adversas que afecten o puedan afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso, y comunicarlas oportunamente a la entidad o dependencia a cargo del proceso, a efecto de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.
6. El artículo 1° de la Ley N° 31358 modificado por la Ley que Establece el Carácter Vinculante del Control Concurrente N° 31500 dispone que *la ejecución de las inversiones que generen el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado cuyos montos superen los 10 millones de soles a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local son objeto de control concurrente* por la Contraloría General de la República, y que ésta modalidad de





control tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra.

7. Sobre este punto el numeral 7.1 de la Directiva N° 018-2022-CG / GMPL señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos o garantías financieras o no financieras por parte del Estado (lo que incluye a las obras públicas) y otros mecanismos de inversión que estén a cargo de entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control y su costo total sea mayor a diez (10) millones de soles, se encuentran en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria Ley N° 31500, y son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría, agregando que **para el caso de los proyectos de inversión que hayan sido declarados viables antes del 17 de noviembre de 2021 aplicará la Primera Disposición Complementaria Transitoria de esta misma Directiva.**

8. Tal Disposición Complementaria Transitoria reza como sigue:

Para el caso de Proyectos de Inversión (incluye modalidad de Oxl) e IOARR que hayan sido declaradas viables o hayan sido aprobadas, según corresponda, antes del 17 de noviembre de 2021, están comprendidas en lo establecido por la Disposición Complementaria Única¹ de la Ley N° 31358 y su modificatoria, cuando el costo total de la inversión es mayor a diez (10) millones de soles, su ejecución financiera acumulada es menor o igual a 80% y el financiamiento del control concurrente haya sido solicitado por esta EFS². Esto comprende las inversiones que se encuentren en ejecución de más de un componente de infraestructura (obra) por etapas, por saldo de obra o que incluya adquisición de bienes o servicios que, individualmente no tengan un costo total mayor a diez millones de soles, cuando el costo total de la inversión a la que pertenecen si supera dicho monto. En estos casos, las entidades quedan facultadas a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público y hasta por el dos por ciento (2%) del saldo por ejecutar de la inversión (diferencia entre costo actualizado y devengado acumulado).

Para estas inversiones se incorpora el costo del control concurrente en su estructura de costos solo cuando la Contraloría lo haya solicitado, en dicho caso, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad actualiza el formato correspondiente en el Banco de Inversiones, de acuerdo con las orientaciones y lineamientos que hayan sido emitidos por el MEF para tal fin, y la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita la transferencia a favor de la Contraloría de acuerdo a las disposiciones del numeral 7.3 de la presente Directiva, en la que corresponda.

Las solicitudes de transferencia a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidas al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de las inversiones autorizadas y se establece en dicho pliego, entre otros, el monto a ser financiado³.

9. De conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 31358 y su modificatoria, la Contraloría de la República en el marco de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL dispone:

Una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría, solo a solicitud de esta EFS.

La Contraloría solicitará a los pliegos las transferencias financieras para el acompañamiento mediante servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente, con un plazo de

¹ Para aquellas inversiones que se encuentren en fase de ejecución, las mismas quedan facultados a financiar este mecanismo de control con cargo a su presupuesto institucional de gastos de capital, sin demandar recursos adicionales al tesoro público, considerando dentro de los costos indirectos u otros costos que se incorporen al costo de inversión, el rubro "Costo de Control Concurrente" en el ítem de la partida "Rubro 1.6 Adquisición de Activos No Financieros de Inversión" del presupuesto institucional de las entidades, con cargo al presupuesto institucional de las mismas, con cargo al presupuesto de componentes y ejecución.

² La EFS es la Unidad Ejecutora Superior.



quince (15) días hábiles de recibida la solicitud, para el caso de inversiones o de convocado el procedimiento de selección, por el caso de iniciativas de contratación.

Las solicitudes de transferencia financiera a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 y su modificatoria, serán dirigidos al pliego a cargo de la ejecución presupuestal de la inversión o de la contratación de bienes y servicios.

En ninguno de los casos, las gestiones para la realización de la transferencia financiera a favor de la Contraloría, implica la suspensión, postergación o modificación de los plazos programados por la entidad para la ejecución de las inversiones o contrataciones bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 31358 y su modificatoria.

Para el caso de inversiones, las entidades comprendidas en esta modalidad de control gubernamental habilitan el rubro "Control Concurrente" dentro de la genérica de gasto de "Activos No Financieros" de la categoría de gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de la entidad.

Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 31358 y su modificatoria, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local a **realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones u Transferencias, tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestales en el marco de lo que se establezca en las leyes de presupuesto anual, a fin de que puedan hacer efectivas las transferencias financieras correspondientes a favor de la Contraloría.**

Las transferencias financieras a favor de la Contraloría en el marco de la Ley N° 31358 las gestiona la OP de la entidad y se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, con Resolución Ejecutiva Regional en el caso de gobierno regional o Resolución de Alcaldía, en el caso del gobierno local. En el caso de gobierno nacional y regional, los documentos que aprueban las transferencias financieras se publican en el Diario Oficial El Peruano y, en el caso de gobierno local, en su página web institucional.

10. Con Resolución Directoral N° 099-2018-GR CUSCO-PERPM-DE del 13 de setiembre del 2018 se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" con código único 2270682, cuyo monto de inversión total asciende a S/114'976,365.61 con modalidad de ejecución por Administración Directa y un plazo de ejecución de 1,550 días calendario, incluido la liquidación técnica-financiera.
11. Adicionalmente, la Residencia informa que a diciembre del 2022 la ejecución física acumulada es de S/29'621,634.98 el cual representa el 22.98 % del costo directo del Proyecto.
12. Mediante Oficio N° 000214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022, la Contraloría General de la República solicita al Gobierno Regional del Cusco con carácter de muy urgente efectuar la transferencia financiera a favor del Pliego 019: Contraloría General con cargo a los saldos disponibles de su presupuesto institucional en el presente año fiscal, conforme al Anexo que adjunta, mismo que considera en su ítem N° 21 al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco" CUI 2270682 con el monto solicitado de S/ 2'277,283.00.





13. Se debe considerar que mediante Memorandum N°052-2023-PP CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM del 03 de marzo del 2023, la Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, respecto al expediente de modificación en fase de inversión N° 06 con ampliación presupuestal N°04 por implementación de medidas de Control Concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", expresa opinión de pertinencia, en cumplimiento a la Ley N°31358.
14. El artículo 5° de la precitada Directiva conceptúa la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos como:
- **Concepción Técnica: alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica el estudio de pre inversión, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de las brechas identificadas y priorizadas en la programación multianual de inversiones.**
 - **Dimensionamiento: condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia.**
15. La ejecución de obras públicas por administración directa está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, el mismo que en su numeral 5 del artículo 1° dispone:
- "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra".**
16. La Directiva N°001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Per Plan MERISS" establece en el numeral 19.1 del artículo 19° lo siguiente:
- "Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en fase de Ejecución Física de la inversión, cuando se cuente con disponibilidad presupuestal refrendado por Resolución Directoral por el titular de la entidad. Entiéndase por Modificación de Obras toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los cuales se considera modificaciones presupuestales, modificación de partidas, mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificaciones de plazo de ejecución, entre otros".**
17. El mismo artículo en su segundo párrafo, referido a las modificaciones en fase de ejecución física de las inversiones define a estas como:
- "Toda aquella variación en relación a los objetivos físicos, financieros, propuestos en el Expediente Técnico dentro de la fase de inversión, dentro de los mayores metrados, obras nuevas, deductivos, cambio de especificaciones, modificación de plazo de ejecución, entre otros".**
18. Esta Oficina de Asesoría Legal solo cumple con efectuar un análisis formal de la legalidad de la modificación, habida cuenta que corresponde a la Residencia e Inspectoría de Obra, así como a las Direcciones de Infraestructura Hidráulica y de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obra la labor de verificación del asunto de fondo y de su procedencia técnica. En tal sentido se tiene que, mediante los informes mencionados en la sección de antecedentes del presente Informe, los órganos de línea a los que corresponde pronunciarse han emitido de manera unánime opinión técnica favorable a la modificación N°06 en Fase de Inversión por ampliación presupuestal N°04 por implementación de costos de control concurrente asciende a S/1'884,399.07, con un costo total de asciende a S/141'176,817.69



II. OPINION



Cusco

PLAN MERISS

Asesoría Le

Tratando a lo expuesto en la Oficina de Asesoría Legal de la entidad por la PROCEDIMIENTO de modificación N°06 en Fase de Inversión por ampliación presupuestal N°04 por implementación de costos de control concurrente del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación y del Servicio de Agua para Riego en los Sectores del Rio Versailles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, Región Cusco", conforme a lo solicitado por la Contraloría General de la Republica mediante Oficio N° 214-2022-CG/SGE de 18 de marzo de 2022 siendo el nuevo monto total de inversión del proyecto de S/141'176,817.69.

III. RECOMENDACIÓN

Siendo que el artículo 19 numeral 1 de la Directiva N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM establece como requisito para la modificación de obras el contar con la disponibilidad presupuestal, se recomienda que previamente a la emisión del acto resolutivo de aprobación de la presente modificación presupuestal y la transferencia de recursos al Pliego 019: Contraloría General, se recabe y tenga a la vista el informe técnico favorable de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización que acredite la disponibilidad presupuestal necesaria habida cuenta que es la unidad organizacional responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Midiana Rosa Canal Vargas
ASESORÍA LEGAL
ICAC. N° 2130

C.C
OAL
MRCV/AMCP





HOJA DE TRÁMITE

06 MAR 2023

FECHA: _____
Nº: 650

DOCUMENTO : Informe N° 82-2023-GRU/CO-MERISS-DIH
NTO : Levantamiento de observaciones Exp de
Modif en fase de inversión N° 06 con ampliaci
optal N° 04, implem. de control concurrente
Proy. Verticals.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
Asesoría legal		130	

INDICACIONES:

- 1. Para su atención
- 2. Acompañar antecedentes
- 3. Participar en reunión
- 4. Constancia/Certificado
- 5. Devolver Interesado
- 6. Acción Necesaria
- 7. Firma
- 8. Preparar Respuesta
- 9. Informar
- 10. Por corresponderle
- 11. Opinión y Recomendación
- 12. Formular Contrato
- 13. Formular Adenda
- 14. Formular Resolución D.
- 15. Según lo Solicitado
- 16. Su Conocimiento
- 17. Publicar
- 18. Entrevistarme
- 19. Revisión y Trámite
- 20. Archivar
- 21. Otros

Observaciones:

OPINION CORRESPONDIENTE

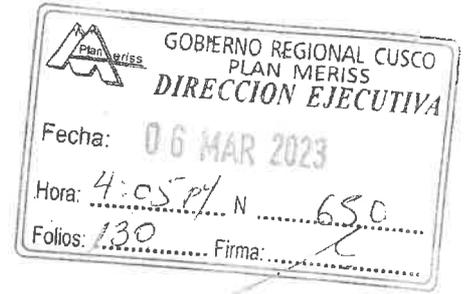


Trámite de
[Stamp]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
Ing. Licho Salcedo Cáceres
DIRECTOR EJECUTIVO



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"



INFORME N° 082-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH

A : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES
Director Ejecutivo – Plan MERISS

DE : ING. WILLIAM GARCÍA PARRA
Director de Infraestructura Hidráulica– Plan MERISS

ASUNTO : LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE INVERSIÓN N° 06, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04, IMPLEMENTACIÓN DE CONTROL CONCURRENTE, PROYECTO VERSALLES

REFERENCIA : (a) MEMORÁNDUM N° 052-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM
(b) MEMORÁNDUM N° 092-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE/DSL T
(c) INFORME N° 021-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSL T/O.V
(d) INFORME N° 031-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD

FECHA : CUSCO, 06 DE MARZO DEL 2023

Tengo a bien dirigirme a usted, para manifestar que con documento (d) de la referencia el Ing. Rossel Surco Delgado Residente de Obra, remite el levantamiento de observaciones al Expediente de Modificación en fase de inversión N° 06, con Ampliación Presupuestal N° 04, Implementación de Control Concurrente del proyecto Versalles, bajo las siguientes consideraciones.

9

DETALLE GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto : "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL FPO VERSALLES. ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIQUJAY, AEREN Y IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO"

Código Único : 2270682
Modalidad Ejecución : Administración Directa.
UEI : Plan MERISS
Ubicación:

Región : Cusco
Provincia : La Convención, Calca
Distrito : Occobamba y Yanatile

Estado Actual de la obra : En Ejecución

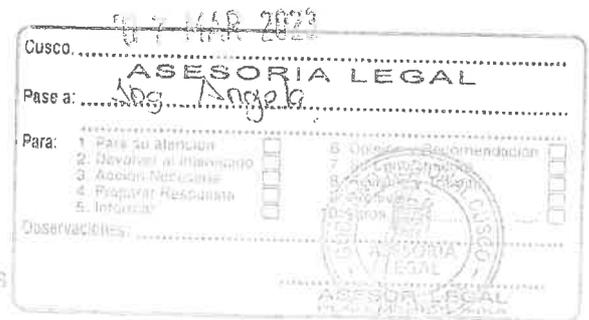
Responsables de ejecución de obra:

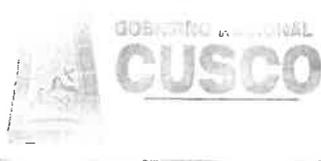
Residente de obra : Ing. Rossel Surco Delgado
Inspector : Ing. Amilcar Pedro Puma Urrutia

Presupuesto Actualizado : S/ 141,176,817.69

Ejecución Física : S/ 29,621,634.98, que representa el 22.98% al CD (31/12/2022)

Ejecución Financiera : S/ 46,956,864.04, que representa el 33.26% del Ppto. Total (30/12/2022)



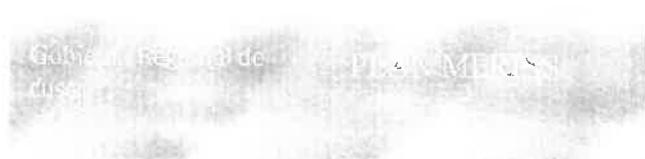


2. MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

	EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N° 01	MODIFICACIÓN N° 02	MODIFICACIÓN N° 03	MODIFICACIÓN N° 04	MODIFICACIÓN N° 05
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	RD 099-2018-GR CUSCO-PERPM-DE	RD 075-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 079-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE	RD 0166-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE	RD 0088-2021-GR-CUSCO/PM-DE	RD 044-2021-GR-CUSCO/PM-DE
PRESUPUESTO	114,976,365.61	116,168,688.27	116,168,688.27	116,860,695.91	116,860,695.91	141,176,817.69
PLAZO (D.C.)	1550			140		
COMENTARIOS		Adicional, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos	Cambio por especificaciones GG, GS	COVID y Ampliación de plazo N° 01	Cambio especificaciones técnicas en CD	Incremento régimen construcción civil

3. ANTECEDENTES:

- Mediante OFICIO N° 00214-2022-CG/SGE de fecha 18 de Marzo de 2022 emitido por la Contraloría General de la Republica se indica que en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas de expansión de Control Concurrente, se autorice que las entidades comprendidas efectúen transferencias financieras a favor del pliego 019: Contraloría General, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, hasta por el monto de 2% del valor total de la inversión por ejecutar.
- Mediante OFICIO N° 000272-2022-CG/OC53377 la Contraloría General de la república solicita el requerimiento de información por parte del Gobierno Regional del Cusco para adoptar las medidas de expansión de Control Concurrente. Mediante Memorándum múltiple N° 194-2022-GR-CUSCO/GGR en fecha 09 de mayo de 2022 emitido por la Gerencia General Regional, pone a conocimiento de nuestra entidad las medidas que se adoptaran para la expansión de Control Concurrente.
- Mediante INFORME N° 009-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD, de fecha 25 de enero de 2023, el Ing. Rossel Surco Delgado, residente de obra del proyecto Versalles, remite al Inspector de Obra, el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 por ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente, para su revisión y evaluación.
- Con INFORME N° 012-2023-GR CUSCO/PM-DE/DSLTI-ION, de fecha 27 de enero de 2023, el Ing. Pedro Amílcar Puma Urrutia Inspector de obra del proyecto Versalles, recomienda procedente el trámite del expediente de modificación en fase de inversión N° 06 por ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 050-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLTI, de fecha 07 de febrero de 2023, el Ing. Oscar Milla Noblega, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el expediente de modificación en fase de inversión N° 06, con ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente del proyecto Versalles, es procedente, para que continúe con el trámite para su aprobación.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 125-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 10 de febrero de 2023, el Ing. William García Parra, Director de Infraestructura Hidráulica, remite a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 por ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente, para que lo revise y de encontrarlo conforme emita opinión de pertinencia.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 14 de febrero de 2023, la Ing. Gladis Salazar Muñiz, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, devuelve el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 por ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente, para el análisis y reconsideración del importe definido por la residencia de obra.
- Mediante PROVEÍDO al MEMORÁNDUM N° 035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 15 de febrero de 2023, el Director de Infraestructura Hidráulica, deriva el expediente de modificación en fase de inversión N° 06 por ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente al residente de obra para su atención y levantamiento de observaciones.



- Mediante INFORME N° 031-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD, de fecha 20 de febrero de 2023 el residente de obra remite el levantamiento de observaciones al Inspector de Obra, para su revisión y evaluación.
- Mediante INFORME N° 021-2023-GR CUSCO-PM/DE-DSLT/IO-V, de fecha 22 de febrero de 2023 el Ing. Pedro Amilcar Puma Urrutia, Inspector de Obra del proyecto Versailles, considera PROCEDENTE el trámite del Expediente de Modificación en fase de inversión N° 06 y ampliación presupuestal N° 04, implementación de Control Concurrente y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 092-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DSLT, de fecha 02 de marzo de 2023, el Ing. Oscar Milla Noblega, Director de Supervisión, Liquidación y Transferencia concluye que el expediente de modificación en fase de inversión N° 06, con ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente del proyecto Versailles, es PROCEDENTE, para que continúe con el trámite para su aprobación.
- Mediante MEMORÁNDUM N° 177-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH, de fecha 02 de marzo de 2023, el Ing. William García Parra, Director de Infraestructura Hidráulica, remite el levantamiento de observaciones al expediente de modificación en fase de inversión N° 06, con ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente del proyecto Versailles, a la Jefa de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, solicitando su revisión, de ser el caso emita informe de pertinencia
- Mediante MEMORÁNDUM N° 052-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, de fecha 03 de marzo de 2023, la Ing. Gladis Salazar Muñiz, Jefa de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización emite OPINIÓN DE PERTINENCIA, al expediente de modificación en fase de inversión N° 06, con ampliación presupuestal N° 04, implementación de control concurrente del proyecto Versailles

4. ANTECEDENTES:

La presente solicitud de Modificación Presupuestal se sustenta en los siguientes documentos legales

- 4.1 El Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en su Artículo 17° (numerales 17.7 y 17.8) dispone lo siguiente:

17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.

17.8 Las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

- 4.2 La DIRECTIVA N° 001-2019-EF/ 63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 33° (33.1 y 33.2) establece lo siguiente:

33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponde, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C.

- 4.3 La DIRECTIVA N° 001-2020-GR CUSCO-PERPM "Disposiciones y Procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER Plan MERISS", que en su Artículo 19° dispone lo siguiente:

« (...)

ARTICULO 19°: MODIFICACIONES EN LA FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DE LAS INVERSIONES

17.12 Solo se procederá a la ejecución de modificación de obra en Fase de Ejecución Física de la Inversión, cuando se cuente con disponibilidad Presupuestal refrendado por la Resolución Directoral por el titular de la Entidad.

17.13 Las modificaciones de obra en fase de ejecución física de la inversión deberán cumplir necesariamente los procedimientos indicados en la norma correspondiente Directiva N° 001-2019-EF/63.01, (...).

17.14 El Expediente Técnico de Modificaciones en la fase de Ejecución Física de la Inversión que presente el Residente de Obra, debe tener el siguiente contenido (...).

Debiendo ser enfático en la Descripción y sustento de los causales, presupuesto del adicional detallando los análisis de Ingeniería, (...), incidencia porcentual del presupuesto adicional, o toda aquella información que contribuya al sostenimiento de la modificación. Además, debe adjuntar, copia todos del cuaderno de



obra donde se evidencien el origen y ocurrencias de la causal, el sustento documentario en relación a la causal invocada, Cronograma de Avance de Obra Actualizada, (...).

(...)

17.16 La necesidad de tramitar y aprobar las Modificaciones en la Fase de Ejecución Física de la Inversión (adicional de obra) se inicia con la correspondiente anotación del Residente en el cuaderno de obra, debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente Directiva.

4.4 RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 195-88-CG "Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa", que en el numeral "5" de su Artículo 1°, dispone lo siguiente:

"5 En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, (...)."

4.5 LEY N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente – Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG

5. ANÁLISIS

– Del expediente se verifica la siguiente estructura del último presupuesto aprobado

Ítem	Descripción	Presupuesto Base	Ultimo Ppto. Aprobado
1	Costo Directo	102,697,730.54	126,888,182.62
1.01	Componente 01: Infraestructura De Riego	99,073,904.96	124,331,131.27
1	Obras Preliminares	2,072,893.44	2,814,194.75
2	Sistema 01 - Margen Derecha Versalles	34,288,153.57	44,565,789.23
3	Sistema 02 - Margen Izquierda Versalles	56,710,470.70	70,020,961.64
4	Sistema 03 - Granada	4,743,272.54	5,453,787.77
5	Sistema 04 - San José	1,259,114.71	1,476,397.88
1.02	Componente 02: Gestión De Riesgo, Estudio De Impacto Ambiental Y Plan De Monitoreo Arqueológico	1,150,710.34	1,401,928.47
1	Riesgo y Desastres	521,888.77	591,252.30
2	Mitigación de Impacto Ambiental	550,255.77	732,110.37
3	Certificado de Inexistencia De Restos Arqueológicos (PMA)	78,565.80	78,565.80
1.03	Componente 03: Gestión y Producción en Sistemas de Riego	2,473,115.24	2,473,115.24
1.04	Componente 04: Gastos Generales por COVID - 19		692,007.64
2	Costos Generales Totales	12,278,635.07	12,278,635.07
1	Expediente Técnico	1,030,000.00	1,030,000.00
2	Gastos Generales Totales (8.54% CD)	8,460,496.20	8,460,496.20
3	Gastos Supervisión Totales (2.56% CD)	2,537,994.94	2,537,994.94
4	Gastos de Liquidación	250,143.93	250,143.93
	Total Presupuesto	114,976,365.61	141,176,817.69

– CAUSAL N° 01 MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DE CONTROL CONCURRENTE

• Según el documento de orientaciones para el registro de costo de control concurrente de las inversiones, para los proyectos de inversión que se encuentren en fase de ejecución, al momento de entrar en vigencia la Ley 31358, cuyos costos totales de inversión superen los S/. 10 millones, la CGR comunicará las inversiones a las que se realizará el control concurrente, en cuyo caso, la entidad debe proceder conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley 31358, referido a "Transferencias" y actualizar el formato N° 8-A con el registro del Costo de control concurrente. Dicho costo deberá ser estimado de forma proporcional al saldo por ejecutar.

• De acuerdo al cuadro anexo al oficio N° 214-2022-CG/SCE, al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA, REGIÓN CUSCO", se establece asignar el monto de S/ 2,277,283, como costo de control concurrente.

• Mediante MEMORÁNDUM N° 035-2023-GR CUSCO/MERISS-DE/UPPM-JEF.UPPM, la Ing. Gladis Salazar Muñoz, Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización, emite opinión respecto al expediente de modificación por implementación de control concurrente, indicando lo siguiente:

(...)

2. Por lo que, considerando a la fecha que se aprobará esa modificación que corresponde al presente año, el importe de control concurrente, se deduciría de la siguiente manera

Costo Total de la Inversión	S/ 141,176,817.69
Devengado al 31-12-2022	S/ 46,956,864.04
Saldo por ejecutar	S/ 94,219,953.65
Costo Control Concurrente	S/ 1,884,399.07 (2% de 94,219,953.65)

Según la Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, para la estimación del rubro de costos de control se debe tener en consideración la siguiente estructura: Personal de Control, Equipamiento, Seguros, Servicios Especializados, Pasajes y Viáticos, Alquiler de vehículos y Gastos Administrativos.

Con este monto de control concurrente, por tanto la nueva estructura presupuestal del proyecto Versalles, es como sigue:

Ítem	Descripción	Ppto Base	Modificación en Fase de Inversión N° 06 (SOLICITADO)
1	Costo Directo	102,697,730.54	128,898,182.62
1.01	Componente 01: Infraestructura De Riego	99,073,904.96	124,331,101.27
1	Obras Preliminares	2,072,893.44	2,814,194.75
2	Sistema 01 - Margen Derecha Versalles	34,288,153.57	44,565,789.23
3	Sistema 02 - Margen Izquierda Versalles	56,710,470.70	70,020,961.64
4	Sistema 03 - Granada	4,743,272.54	5,453,787.77
5	Sistema 04 - San José	1,259,114.71	1,476,397.88
1.02	Componente 02: Gestión de Riesgo, Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Monitoreo Arqueológico	1,150,710.34	1,401,928.47
1	Riesgo y Desastres	521,288.77	591,252.30
2	Mitigación de Impacto Ambiental	550,255.77	732,110.37
3	Certificado de Inexistencia De Restos Arqueológicos (PMA)	78,595.80	70,335.80
1.03	Componente 03: Gestión y Producción en Sistemas de Riego	2,471,115.21	2,473,115.21
1.04	Componente 04: Gastos Generales por COVID-19		692,007.64
2	Costos Generales Totales	12,278,635.07	12,278,635.07
1	Expediente Técnico	1,030,000.00	1,030,000.00
2	Gastos Generales Totales (8.54% CD)	8,460,496.20	8,460,496.20
3	Gastos Supervisión Totales (2.56% CD)	2,537,994.94	2,537,994.94
4	Gastos de Liquidación	250,143.93	250,143.93
	Subtotal Presupuesto	114,976,365.61	141,176,817.69
	Control Concurrente (Ley 31358)		1,884,399.07
	Total Presupuesto	114,976,365.61	143,061,216.76

6. CONCLUSIONES

La modificación en fase de inversión N° 06 por ampliación presupuestal N° 04, por implementación de costos de control concurrente, asciende a la suma de S/ 1,884,399.07 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil trescientos noventa y nueve con 07/100), que está sustentado por Ley N° 31358 - que establece medidas para la expansión del control concurrente, la misma que fue modificada por la Ley N° 31500, Ley que establece del carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control

El presupuesto total modificado del proyecto, asciende a S/ 143,061,216.76 (Ciento cuarenta y tres millones sesenta y uno mil doscientos dieciséis con 76/100 soles).

Actualmente, no se está ejecutando actividad física en obra, motivo por el cual no se tiene asientos de cuaderno de obra, para dar cumplimiento al Artículo 19° de la Directiva N° 001-2020-GR-CUSCO-PERPIA, "DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DEL PER PLAN MERISSA", la cual en el Artículo 19°, numeral 17.16 indica:



La necesidad de tramitar y aprobar las modificaciones en la fase de ejecución física de la inversión (adicional de obras) **se inicia con la correspondiente anotación del residente en el cuaderno de obra** debiendo seguir los plazos establecidos en el Artículo 17° de la presente directiva.

Por lo descrito anteriormente y tomando en consideración la OPINIÓN PROCEDENTE del Inspector de Obra (documento de referencia, c), la OPINIÓN DE CONFORMIDAD de la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia (documento de referencia b) y OPINIÓN DE PERTINENCIA, de la Jefatura de Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización (documento de referencia a), esta Dirección ratifica CONFORMIDAD TÉCNICA y PROCEDENCIA al Expediente de Modificación en Fase de Inversión N° 06, con Ampliación Presupuestal N° 04, Implementación de Control Concurrente del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO", con código único 2270682, con un incremento presupuestal de S/ 1,884,399.07 y un presupuesto total del proyecto de S/ 143,061,216.76.

Se adjunta, al presente 01 Expediente de Modificación en Fase de Inversión N° 06, con Ampliación Presupuestal N° 04, Implementación de Control Concurrente, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA, PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RIO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCION Y CALCA, REGION CUSCO" (01 archivo en file folder con 124 folios + 01 CD)

Atentamente:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN INERISS
Ing. William García Parra
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA
CIP 53861